



## Reglamento Ley de Alcoholes

El domingo 7 de julio entra en vigencia la primera etapa del Reglamento de la Ley N°21.363 que modificó a la Ley de Alcoholes en materia de etiquetado y publicidad.



**Andrea Abascal**

Socia  
Life Sciences



**Andrés Sepúlveda**

Asociado  
Life Sciences

**A partir de este 7 de julio de 2024, la primera etapa del Reglamento de la Ley N°21.636, que modificó a la Ley de Alcoholes, se encontrará plenamente vigente en materias de etiquetado calórico y de advertencias de consumo.**

El Reglamento en cuestión, aprobado por el Decreto 98 del año 2023, dará aplicación práctica a las disposiciones de la Ley N°21.636 en materias de publicidad y en materias de rotulado de los productos.

A partir de su publicación se determinarán distintos plazos para la entrada en vigencia de las obligaciones contenidas en la normativa.

En el caso de las obligaciones de rotulado y advertencia, se determinó un plazo de 12 meses para su entrada en vigencia, lo que implica que, a partir del 7 de julio de 2024, los fabricantes, productores, importadores y distribuidores se encuentran obligados al cumplimiento de dos nuevas obligaciones previo a comercializar bebidas alcohólicas:

1. Rotular el contenido calórico de las bebidas alcohólicas por cada 100 ml.
2. Rotular advertencias de consumo de bebidas alcohólicas, tanto para la conducción bajo influencia del alcohol, consumo en embarazadas y en menores de edad.

**Los actores del mercado deben considerar que la normativa regula de manera específica:**

- Tamaño del rotulado calórico y advertencias.
- Ubicación de los mensajes en el etiquetado.
- Color, forma y características del rotulado.

Lo anterior se complementa con el Manual de normas gráficas para mensajes y advertencias, y valor energético de bebidas alcohólicas, elaborado por el Ministerio de Salud en octubre de 2023, que debe ser analizado para asegurar que la norma esté cumpliéndose de manera estricta.

**Finalmente, debe tenerse presente que las sanciones por la infracción a estas disposiciones incluyen una multa de 5 UTM a 200 UTM, así como el decomiso de las bebidas alcohólicas incorrectamente rotuladas.**

Las disposiciones en materia de publicidad de bebidas alcohólicas entrarán en vigencia el 7 de julio de 2026.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo Life Sciences de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Andrea Abascal**

Socia  
Life Sciences  
[aabascal@bofillmir.cl](mailto:aabascal@bofillmir.cl)



**Andrés Sepúlveda**

Asociado  
Life Sciences  
[asepulveda@bofillmir.cl](mailto:asepulveda@bofillmir.cl)

Tel. +56 2 2757 7600  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)

---

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile